



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00510184- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de la Jornada Extenionista: Lógicas epocales, encuadres institucionales y transformaciones del Acompañamiento Terapéutico, durante el año lectivo 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actividad es organizada por el Departamento de Acompañamiento Terapéutico de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de Argentina (AATRA), en carácter de Jornada Pre-Congreso del XXII Congreso Argentino e Iberoamericano de Acompañamiento Terapéutico;

Que tiene como objetivo general: generar un espacio de formación, intercambio y reflexión crítica sobre las lógicas epocales, los encuadres institucionales y las transformaciones clínicas, comunitarias y político-sanitarias que atraviesan el campo del Acompañamiento Terapéutico;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar en el ciclo lectivo 2026 la Jornada Extenionista: Lógicas epocales, encuadres institucionales y transformaciones del Acompañamiento Terapéutico, organizado por el Departamento de Acompañamiento Terapéutico de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de Argentina (AATRA) de acuerdo al Anexo: IF-2026-00578224-UNC-SE#FP de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al

detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: Los responsables de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de documento que hayan cumplido con los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar y archivar.